

**CFE Transmisión**

**CFE Corporativo**

**Erogaciones por la Adquisición de Parque Vehicular**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UIW-19-0071-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 71

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las erogaciones por la adquisición de parque vehicular para verificar que el procedimiento de contratación se efectuó conforme a las disposiciones normativas; que la recepción y destino final de los vehículos; así como, el pago y registro contable y presupuestal se realizaron conforme a la normativa.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	640,278.4
Muestra Auditada	640,278.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra correspondieron a las erogaciones por 640,278.4 miles de pesos (incluye IVA), que se integraron por la adquisición y recepción de 792 vehículos (camionetas de doble cabina 4X2 6 cilindros, 4X4 6 cilindros y 4X4 8 cilindros) adquiridos mediante 10 contratos formalizados por las gerencias regionales de Transmisión el 22 de marzo de 2024, registrados en la cuenta de Activo Fijo 100080 "Equipo de Transporte" y 409867 "IVA complementario de cuentas por pagar (IVA Acreditable)".

Los recursos por los pagos realizados en 2024 se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024, Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Transmisión, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)" - UIW CFE Transmisión, dentro de la partida Vehículos y equipo de transporte.

### **Antecedentes**

La entonces CFE Transmisión fue una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto fue realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, la instalación, el mantenimiento, la gestión, la operación y la ampliación de la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio público.

La organización básica de CFE Transmisión en 2024 se integró por 1 Consejo de Administración, 1 Dirección General, 3 coordinaciones, 1 Gerencia Nacional, 5 jefaturas de Unidad y 10 gerencias regionales de Transmisión, quienes a su vez contaron con 55 zonas de Transmisión y 31 zonas de Operación de Transmisión a lo largo de toda la República Mexicana, para cuyas operaciones, en 2024, se requirió de la adquisición de un parque vehicular de 792 unidades.

El 2 de junio de 2025, se publicó el Estatuto Orgánico de la CFE y de los cambios resultantes, la entonces CFE Transmisión se convirtió en la Subdirección de Transmisión dependiente de la Dirección de Operación de la CFE; de dicha subdirección dependen las coordinaciones de Redes de Transporte Eléctrico, de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones y de Monitoreo y Operación de Activos.

### **Resultados**

#### **1. Marco Normativo**

Para la realización de las operaciones relacionadas con la adquisición de parque vehicular, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la entonces CFE Transmisión contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2024, como los manuales de organización y estatutos orgánicos de dichas entidades fiscalizadas, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos, las disposiciones, los lineamientos y criterios específicos en materia de contratación y adquisición de bienes, en los que se establecieron el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas. Al respecto, el Manual de Organización General de CFE Transmisión, publicado en la normateca de la CFE el 21 de marzo de 2019, refiere documentos de 10 gerencias regionales de Transmisión desactualizados.

Por otra parte, el Manual de Organización de la Gerencia de Administración y Servicios registrado en la normateca de la CFE y difundido el 9 de abril de 2018 no está actualizado, ya que hace referencia a áreas que, en 2024, no formaron parte de la estructura orgánica de la CFE (la Gerencia de Administración y Servicios y el Departamento de Transportes Terrestres), pues en ese año estuvieron vigentes la Coordinación de Administración y Servicios y la Unidad de Transportes Terrestres.

Los “Lineamientos para la administración del parque vehicular de CFE y sus EPS”, publicados en la normateca de la CFE el 5 de febrero de 2019, no están actualizados, además de hacer referencia a áreas y funciones que en la CFE no estuvieron vigentes en 2024.

Lo anterior se dio debido a que el nuevo Estatuto Orgánico de la CFE contempla la reestructuración organizacional y la creación de nuevas áreas, conforme lo demanda su actual estatus de empresa pública; al respecto, mediante un oficio, la entidad señaló que debido a las modificaciones de la estructura de la CFE, de acuerdo con el Decreto por el que se expide la Ley de la Empresa Pública del Estado, se definirán criterios y estrategias, y con ello, se podrá dar continuidad a la actualización de la normativa.

## **2. Estudio de necesidades y proceso de adjudicación para la adquisición de parque vehicular**

Para la adquisición del parque vehicular requerido por la entonces CFE Transmisión, se comprobó que se contó con las solicitudes de pedido de las gerencias regionales de dicha Empresa Productiva Subsidiaria, el estudio de necesidades, la investigación de condiciones de mercado, la suficiencia y autorización de recursos presupuestales, su registro en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) de la CFE para 2024, así como con la autorización del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS) con la excepción al concurso abierto EPSCFETRANS-01-2024, para realizar la adquisición mediante adjudicación directa con fundamento en el artículo 80, fracción VI, de la Ley de la CFE; no obstante, se observó que en la solicitud de contratación SOLCON 500651187 emitida por la Gerencia Regional de Transmisión Sureste no se evidenció la verificación de existencia de vehículos en los almacenes.

El procedimiento de adjudicación directa CFE-0200-ADAAN-0002-2024 del 20 de marzo de 2024 contó con la justificación de disponer de las unidades vehiculares para la continuidad y confiabilidad de los diferentes procesos operativos, que se adjudicó directamente al proveedor que cumplió con la mejor oferta técnica y económica, de conformidad con la normativa.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación de la constancia de no existencia de vehículos en almacenes de fecha 11 de marzo de 2024, con su registro en el módulo correspondiente del sistema denominado Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos (SAP).

## **3. Contratos y garantías de cumplimiento**

Con la formalización de 10 contratos en las gerencias regionales de Transmisión en marzo de 2024, para la adquisición de 792 camionetas por 640,278.4 miles de pesos, se comprobó que en dichos contratos se estableció el objeto, las obligaciones, las unidades mínimas y máximas por adquirir, el precio unitario, las garantías, la forma de pago, las penalizaciones y las especificaciones de los anexos técnicos.

Al respecto, se determinó que, en el anexo 1 de ocho contratos, no se incluyeron los datos específicos relacionados con la fecha, el plazo, el lugar de entrega y el servidor público responsable de la recepción de los vehículos, y en la cláusula Octava “Fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes” de cuatro contratos, se estableció un plazo que difiere del señalado en el Anexo 1 del pliego de requisitos.

En relación con las garantías de cumplimiento y calidad, se comprobó que las gerencias regionales de Transmisión recibieron del proveedor 10 fianzas por un total de 104,272.4 miles de pesos, con una vigencia hasta por 12 meses después de la última entrega de los vehículos; al respecto, se determinó que 9 fianzas garantizaron el cumplimiento de los contratos con un valor del 10.0% del importe máximo de dichos contratos; no obstante, se determinó que la garantía del contrato 9100026428 de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste fue por el equivalente al 5.0% del monto máximo contratado (6,120.4 miles de pesos), menor que la establecida en el pliego de requisitos.

Cabe señalar que del contrato 9100026421, formalizado por la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, se efectuó un convenio modificatorio el 16 de agosto de 2024 para ampliar el plazo de entrega, con base en los Criterios Operativos DCA -001; sin embargo, éstos se abrogaron y se remplazaron por los Criterios Operativos DCA-AAS-001 publicados en la normateca el 29 de mayo de 2024.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, en relación con la garantía del contrato 9100026428 de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, la entidad remitió información complementaria; sin embargo, no justificó el porcentaje del 5.0% de la póliza de garantía, por lo que no se atiende esta parte de la observación.

Respecto del convenio modificatorio del contrato 9100026421, la entidad fiscalizada remitió documentación complementaria con la que sustenta la procedencia de los Criterios Operativos DCA -001, con lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, las gerencias regionales de Transmisión responsables de los contratos instruyeron a las áreas responsables para validar la trazabilidad de los datos específicos señalados en el Pliego de Requisitos y que éstos se reflejen en los apartados correspondientes de los contratos; asimismo, se instruyó a que los plazos entre el Pliego de Requisitos y los contratos concuerden, por lo que se atiende esta parte de la observación.

#### 2024-8-18201-19-0071-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que los montos de las fianzas se correspondan con los porcentajes pactados en los contratos, a fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes adquiridos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Entrega recepción de vehículos**

Los 792 vehículos se recibieron en las gerencias regionales de Transmisión correspondientes, como consta en los formatos de entrega-recepción; al respecto, se determinó que dichos formatos no se correspondieron con el establecido en los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE.

Asimismo, en su llenado, los 792 formatos de entrega-recepción presentaron inconsistencias, entre otras, la omisión en el registro de la fecha, la hora y el kilometraje al momento de la entrega, así como el registro del cumplimiento de los requisitos (lámparas y cables pasacorriente, botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas, reflejantes o señalamientos de advertencia), además de que señalaron una marca diferente de la del vehículo recibido.

Por los atrasos en la entrega de 463 vehículos, se aplicaron penas convencionales por 72,958.3 miles de pesos en el pago de la facturación, equivalentes al 1.0% diario del monto total de los bienes entregados con atraso, de conformidad con los contratos. Cabe señalar que la recepción de 563 vehículos no la llevó a cabo el Gerente Regional de Transmisión o, en su caso, el Administrador del Parque Vehicular, en contravención de los contratos.

El registro de las unidades vehiculares en el sistema de almacenes de la EPS CFE Transmisión se documentó mediante los formatos AFE-45 "Solicitud de Verificación Técnica", AFE-46 "Dictamen de Verificación Técnica de materiales, equipos y/o refacciones" y AFE-55 "Recepción de bienes provenientes de contrataciones formalizadas mediante contrato", en los que se señaló que los 792 vehículos se aceptaron conforme a lo solicitado en los contratos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad elaboró y remitió la "Guía para establecer los requisitos durante la entrega y recepción de vehículos, integración de expedientes y la asignación de resguardos vehiculares, pagos y penalizaciones por la adquisición de Parque Vehicular propio en las gerencias regionales de Transmisión" en la que se estableció el llenado de los formatos de entrega-recepción y la recepción de los vehículos por el personal facultado; asimismo, proporcionó los formatos de entrega-recepción de vehículos debidamente requisitados, por lo que se solventa la observación.

#### **5. Distribución del parque vehicular adquirido**

La distribución del parque vehicular adquirido se realizó con base en las necesidades de los centros de trabajo y se comprobó que las 792 unidades vehiculares sustituyeron a unidades arrendadas y propias que causaron baja; no obstante, en la designación del Administrador del Parque Vehicular (APV), cuya función es supervisar la operación de las unidades vehiculares, 8 APV no acreditaron tener, como mínimo, el cargo de Jefe de Departamento u homólogo

para ser designado APV, en incumplimiento del numeral sexto "Definiciones y conceptos", primer párrafo, de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad remitió la documentación que sustenta la reasignación de las funciones de APV a personal con nivel mínimo de Jefe de Departamento y remitió la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no se emite acción preventiva.

**2024-9-18201-19-0071-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en la designación del Administrador de Parque Vehicular no cumplieron con el criterio de tener, como mínimo, el cargo de Jefe de Departamento u homólogo, en incumplimiento de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral sexto "Definiciones y conceptos", primer párrafo.

**6.            Inspección física**

Con la inspección física de 115 vehículos en las gerencias regionales de Transmisión Central, Valle de México y Oriente, en los estados de Hidalgo, Puebla, Querétaro, Veracruz, Ciudad de México y Estado de México, se constató que 92 vehículos se encontraron físicamente en los lugares de trabajo y se comprobó su estado y funcionamiento, que contaron con su equipo de herramienta y los accesorios; asimismo, se obtuvo evidencia documental de 23 vehículos que se encontraban en operación, como consta en los oficios de comisión y las bitácoras de entradas y salidas de los vehículos, de conformidad con la normativa.

Cabe señalar que no se evidenció el mantenimiento preventivo de 41 vehículos, ya que 2 presentaron abolladuras en la parte posterior y 1 presentó el parabrisas estrellado; asimismo, 1 vehículo se encontró en proceso de reclamación de indemnización ante la aseguradora por siniestro y pérdida total, en incumplimiento del numeral 3.2 de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad remitió documentación que evidenció las reparaciones de los vehículos y la recuperación de la indemnización del vehículo siniestrado, lo cual se sustentó en la documentación correspondiente; asimismo, documentó que ha realizado órdenes locales de

servicios de mantenimiento y evidenció las gestiones iniciadas en febrero de 2025 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los 792 vehículos adquiridos, por lo que se solventa lo observado.

## **7. Expedientes vehiculares**

En la revisión de los expedientes vehiculares de los 792 vehículos, se identificó que el "Formato de recepción de vehículo" y 507 bitácoras de servicios no coincidieron con los establecidos en los Lineamientos para la Administración del parque vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus entonces Empresas Productivas Subsidiarias.

En dicha revisión se determinó que 303 formatos de control de documentación tuvieron omisiones y errores en su llenado, como la fecha de recepción y el número de serie de los vehículos; en los citados expedientes se determinaron 9 sin tarjetas de circulación, 61 sin pagos de tenencias vehiculares, 67 sin talones de verificación, 10 sin altas de placas, 59 sin licencias de conducir y 45 sin gafetes de usuarios.

Por otra parte, se constató que 120 usuarios contaron con el resguardo de 2 o más vehículos adicionales, 13 carecieron de la firma del responsable del resguardo y no se proporcionaron 34 resguardos, en incumplimiento de los numerales 2.4 y 2.9 de los Lineamientos para la Administración del parque vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad remitió la "Guía para establecer los requisitos durante la entrega y recepción de vehículos, integración de expedientes y la asignación de resguardos vehiculares, pagos y penalizaciones por la adquisición de Parque Vehicular propio en las gerencias regionales de Transmisión"; asimismo, documentó la actualización de los expedientes vehiculares y de los resguardos, se proporcionaron 22 resguardos y se actualizó 1 resguardo; no obstante, no se evidenciaron las acciones para la corrección en la asignación de 2 o más resguardos de 119 usuarios ni la documentación de 12 resguardos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

### **2024-8-18201-19-0071-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente mecanismos de control y supervisión, en la administración de vehículos, para que se cuide que sólo se asigne un vehículo por usuario, a fin de que cada usuario cuente únicamente con un resguardo debidamente formalizado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-18201-19-0071-08-002

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión asignaron el resguardo de 2 o más vehículos a 119 usuarios y no documentaron 12 resguardos, en incumplimiento de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales 2.4 y 2.9.

#### **8. Pagos y penalizaciones**

Los pagos por la adquisición de 792 vehículos por 640,278.4 miles de pesos se efectuaron conforme a la facturación emitida por el proveedor y se comprobó que, en su caso, se aplicaron penalizaciones por 72,958.3 miles de pesos por atrasos en la entrega de vehículos, por lo que el pago neto correspondió a un monto de 567,320.1 miles de pesos.

Cabe señalar que las gerencias regionales de Transmisión Baja California, Norte y Peninsular omitieron aplicar penalizaciones por un total de 1,652.3 miles de pesos, ya que 126 vehículos se recibieron con una extemporaneidad de 3 a 32 días hábiles.

Respecto del pago de 9,785.1 miles de pesos por 12 vehículos, se determinó que por la adquisición que hizo la Gerencia Regional de Transmisión Oriente de 10 de ellos, no se tuvo la póliza de garantía del fabricante y, en los otros 2 casos, la póliza de garantía no se corresponde con el número de serie del vehículo.

Asimismo, se constató que las gerencias regionales de Transmisión Central y Oriente emitieron 17 facturas por concepto de penalizaciones aplicadas por un importe total de 19,216.3 miles de pesos, las cuales se cobraron mediante compensación en el pago de facturas de vehículos adquiridos; no obstante, se observó que dichas facturas contienen la leyenda "Transferencia electrónica de fondos".

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad remitió los oficios emitidos por las gerencias regionales de Transmisión Central y Oriente, en los que se instruyó a las áreas correspondientes a asegurar el correcto timbrado de la facturación conforme a la forma de cobro que le corresponda, a fin de que sea acorde con las operaciones realizadas.

Respecto de las pólizas de garantía de fabricante, CFE implementó la "Guía para establecer los requisitos durante la entrega y recepción de vehículos, integración de expedientes y la asignación de resguardos vehiculares, pagos y penalizaciones por la adquisición de Parque Vehicular propio en las gerencias regionales de Transmisión" en la que se incluyó verificar que

se cuente con dichas pólizas; asimismo, remitió información complementaria con la que se evidenció tener dichos documentos, por lo que se solventa lo observado.

En relación con las penalizaciones, la entidad fiscalizada remitió información complementaria proporcionada por las gerencias regionales de Transmisión, que aclaró que los días inhábiles considerados por las citadas gerencias concuerdan con lo descrito en el Glosario de Términos del Pliego de Requisitos y los acuerdos del contrato colectivo de trabajo aplicable al ejercicio.

Por todo lo anterior, se solventa lo observado en este resultado.

## **9. Registros contables y presupuestales**

Con la revisión de los registros auxiliares contables en el sistema SAP, se verificó que los 792 vehículos adquiridos se dieron de alta en el Activo Fijo y se registraron en la cuenta contable 100080 "Equipo de Transporte" por 551,964.1 miles de pesos y el correspondiente IVA, en la cuenta 409867 "IVA complementario de cuentas por pagar (IVA Acreditable)" por 88,314.3 miles de pesos; asimismo, se registró el pasivo por dicha adquisición en la cuenta 410601 "Materiales Recibidos y Facturas Pendientes de Recibir Operación (EM/RF)", subcuenta 462192 "Automóviles CGE de Zacatecas" y su posterior pago en las 10 cuentas contables bancarias, y la aplicación de penalizaciones en la cuenta 441005 "53A20 Productos Ajenos Explotación No Afectos I.V.A Penalización a Proveedores y Contratistas", destinadas para ello, en cumplimiento de la normativa.

El ejercicio del gasto para la adquisición de vehículos por CFE Transmisión ascendió en 2024 a 551,964.1 miles de pesos, los cuales se informaron en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024. Al respecto, se reportó un gasto devengado por 552,490.2 miles de pesos, que difiere de lo contratado (551,964.1 miles de pesos). La diferencia por 526.1 miles de pesos se reportó como economía, la cual se debió al registro erróneo en el gasto devengado Mobiliario y Equipo de Oficina de los centros gestores T121 al T125 correspondientes a la Gerencia Regional de Transmisión Oriente.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Federal de Electricidad documentó mediante el oficio Circular UF-UF-2923/2025 del 13 de noviembre de 2025 el exhorto a las gerencias regionales de Transmisión, para llevar el debido seguimiento y control de los registros contables y presupuestarios; por lo que se solventa lo observado.

## **10. Cumplimiento de obligaciones fiscales patronales y de seguridad social**

Con la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social del proveedor con el que se celebraron contratos para la adquisición del parque vehicular en 2024, se constató que el proveedor cumplió con sus obligaciones fiscales,

patronales y de seguridad social; adicionalmente, se presentó una opinión de cumplimiento positiva en el SAT y el IMSS, en cumplimiento de la normativa.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 23 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por la adquisición de parque vehicular para verificar que el procedimiento de contratación se efectuó conforme a las disposiciones normativas; que la recepción y destino final de los vehículos, así como el pago y registro contable y presupuestal se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y CFE Transmisión cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Anabel Arellano Badillo

Mtra. Lilia Peña Labana

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar la normativa aplicable a la adquisición y administración del parque vehicular, su autorización, difusión y vigencia.
2. Comprobar que el importe por la adquisición del parque vehicular se reportó en los estados financieros y se correspondió con los saldos mostrados en las cuentas contables y registros auxiliares.
3. Verificar que se justificó la adquisición del parque vehicular, la suficiencia presupuestal correspondiente y su consideración en el Programa Anual de Contrataciones.
4. Comprobar que la adjudicación directa se sustentó en la normativa y con las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.
5. Comprobar que los contratos se formalizaron y se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

6. Verificar la existencia de las garantías de cumplimiento establecidas en los contratos y convenios modificatorios, así como su presentación en tiempo y forma.
7. Comprobar que las unidades vehiculares se recibieron en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el contrato y la normativa.
8. Verificar que la adquisición del parque vehicular se pagó de conformidad con los precios pactados en los contratos y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Verificar que el uso y destino final del parque vehicular adquirido se correspondió con lo especificado en los contratos y las necesidades de las áreas.
10. Constatar que los registros contables y presupuestales correspondieron a operaciones efectivamente realizadas conforme a la normativa aplicable.
11. Verificar que los proveedores cumplieron con sus obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Transportes Terrestres de CFE Corporativo; las unidades de Finanzas y de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos y las gerencias regionales de Transmisión.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral sexto "Definiciones y conceptos", primer párrafo y numerales 2.4 y 2.9.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.